



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

1803
RESOLUCIÓN RECTORAL

42296

- 6 DIC 2016

Por la cual se modifica la Resolución Rectoral 8633 del 14 de agosto de 1997, por medio de la cual se reglamentan unos fondos patrimoniales adscritos a la Vicerrectoría de Docencia.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y en especial las conferidas en los literales i y II del artículo 42 del Acuerdo Superior 1 de 1994, y

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante el Acuerdo Superior 114 del 9 de mayo de 1997 se creó en el Programa administración y docencia -ADA- el fondo patrimonial para el desarrollo de la docencia, adscrito a la Vicerrectoría de Docencia, por el valor de \$3.970.000.000.
2. El citado Acuerdo también se creó en el Programa Investigación, Extensión y Servicios, INES, el Fondo patrimonial para el desarrollo docente, adscrito a la Vicerrectoría de Docencia, por el valor de \$530.000.00.
3. El Acuerdo Superior 33 de 1983, además de crear y definir todo lo relacionado con el Comité de Desarrollo de Personal Docente, le asigna como una de sus funciones la elaboración de propuestas para el desarrollo del personal docente de la Universidad.
4. En Resolución Rectoral 38090 del 29 de noviembre de 2013 se creó el Fondo "Beca doctoral Universidad de Antioquia" cuyo objeto es asignar becas para realizar estudios de doctorado en nuestra institución. El Fondo está adscrito a la Dirección de Posgrado y por ello es la dependencia encargada de realizar la convocatoria, asignar y ejecutar los recursos que aportan la Vicerrectoría de Investigación y el Sistema Universitario de Posgrado.
5. Se hace necesario sincronizar los distintos fondos de los cuales se dispone en la Universidad de Antioquia para la cofinanciación de las distintas actividades que desarrollan los profesores en cada uno de los ejes misionales de la Universidad, así como con los fondos disponibles en la Dirección de Posgrados para la financiación o cofinanciación de actividades destinadas a la formación posgraduada de los profesores.
6. Las actividades cofinanciadas por los fondos patrimoniales para el desarrollo de la docencia deben implicar una contribución a los procesos de enseñanza y aprendizaje al interior de la Universidad de Antioquia.
7. Es necesario disponer de recursos tendientes a la cualificación y promoción de las innovaciones en el ámbito de la docencia universitaria que realicen tanto profesores como unidades académicas.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Los rendimientos financieros de los Fondos Patrimoniales referidos en los considerandos de esta resolución se aplicarán con los siguientes objetivos:

- a. Cofinanciar los costos de los programas de capacitación profesoral.
- b. Financiar los programas propios de la Vicerrectoría de Docencia que propendan por la formación profesoral.



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

1803

4 2 2 9 6

- c. Cofinanciar los costos asociados con las innovaciones educativas propuestas por los profesores o por las Unidades Académicas de la Universidad de Antioquia.

ARTÍCULO 2. Para efectos de la cofinanciación de los costos de los programas de capacitación profesoral mencionados en el ítem "a" del artículo anterior podrá ser desarrollada de la siguiente manera:

- a. Pasantías o entrenamientos.
- b. Participación, en calidad de ponente, en seminarios, congresos, simposios y/o conferencias.
- c. En la conformación y desarrollo de grupos de trabajo docente cuyo propósito sea el diseño y validación de innovaciones en el campo pedagógico o la producción de materiales, destinados al mejoramiento de la calidad de los procesos docentes.

Parágrafo. Debido a la existencia de fondos destinados a apoyar las actividades conexas con la investigación, los rendimientos financieros de los Fondos Patrimoniales referidos en los considerandos de esta resolución no serán destinados para apoyar actividades derivadas o resultantes de proyectos de investigación.

Artículo 3. Los rubros financiables serán:

- a. Tiquetes aéreos o terrestres.
- b. Viáticos.
- c. Inscripciones en seminarios, congresos, simposios y/o conferencias.
- d. Publicaciones, en medio físico o digital, derivadas de las actividades de los grupos de trabajo referidos en el ítem "c" del artículo 2 de la presente resolución.
- e. Eventos y/o actividades de capacitación profesoral programados por la Vicerrectoría de Docencia.
- f. Diseño, desarrollo e incorporación de innovaciones en el campo de la docencia.

Artículo 4. Para recibir los apoyos económicos concedidos en uso de los rendimientos financieros de los Fondos Patrimoniales a los que se hace referencia en los considerandos de la presente resolución, el responsable y/o beneficiario directo de la solicitud deberá asumir un compromiso tangible que, en calidad de contraprestación, implique una contribución para la comunidad universitaria (estudiantes y profesores).

Parágrafo 1. Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo, la representación institucional no se entenderá como una contraprestación válida.

Parágrafo 2. Cuando las solicitudes de cofinanciación estén destinadas a la realización de eventos en la Universidad de Antioquia que impliquen costos de inscripción para los asistentes, la contraprestación exigida será la definición de becas del 100% para profesores y estudiantes (en caso de aplicar) de la Universidad de Antioquia.

Artículo 5. Se designa al Comité de Desarrollo del Personal Docente las funciones de análisis, decisión y control sobre las solicitudes para capacitación docente que sean presentadas con cargo a este Fondo.

Parágrafo. La Vicerrectoría de Docencia, previo aval del Comité de Desarrollo del Personal Docente, definirá e implementará los instrumentos necesarios para la gestión de las solicitudes y toma de decisiones relacionadas con el Fondo Patrimonial.



42296

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

1803

Artículo 6. La presente Resolución rige a partir de su expedición y publicación y deroga las normas que le sean contrarias, en especial las contenidas en la Resolución Rectoral 8633 del 14 de agosto de 1997.

- 6 DIC 2016


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Rector


† DAVID HERNÁNDEZ GARCÍA
Secretario General




LUZ STELLA ISAZA MESA
Vicerrectora de Docencia